DICTAMEN SUOC DE EXPEDIENTES RETRASADOS N° 02/2024

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción procede a emitir el presente DICTAMEN referente al llamado **"ADQUISISIÓN DE RESMAS" - ID 205.320.**

Por nota SUOC N° 110/10 de fecha 17 de noviembre de 2010, la SUOC de la Circunscripción Judicial de Concepción ha comunicado los datos relativos al llamado **"ADQUISISIÓN DE RESMAS" - ID 205.320,** bajo la modalidad de Contratación Directa, valor estimado del llamado guaraníes 9.534.625 (Gs. Nueve millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veinte y cinco), asimismo se remiten las siguientes documentaciones, para su difusión en el Portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP):

- Modelo de Carta de Invitación
- Reporte del SIAF correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

En fecha 30 de noviembre de 2010 el llamado **"ADQUISISIÓN DE RESMAS" - ID 205.320,** ha sido publicado en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP.

El llamado **"ADQUISISIÓN DE RESMAS" - ID 205.320,** ha quedado en etapa de Convocatoria, con acta de Postergación, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 948/2010 en el Art. 20º: *"…La comunicación de las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados serán realizadas a través del SICP en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva, al que se adjuntarán los siguientes documentos: a) Formulario aprobado por Resolución Nº 171/05, b) Acta de Apertura de Ofertas e informe de Evaluación, salvo cuando no corresponda, c) Dictamen Justificativo, tratándose de cancelaciones, d) Resolución de la Máxima Autoridad que resuelve la Cancelación o Declaración desierta*…"

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Artículo 31.- Cancelación de la Licitación establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Por lo tanto, con base a los fundamentos mencionados y en atención al tiempo transcurrido y la imposibilidad de seguir con los procesos del llamado, se recomienda que se autorice la cancelación del llamado de **"ADQUISISIÓN DE RESMAS" - ID 205.320** bajo la modalidad de Contratación Directa.

ROSSEMARIE LESME DE FISCHER
Firmado digitalmente por ROSSEMARIE LESME DE FISCHER
Fecha: 2024.08.01 09:09:42 -04'00'

Responsable de UOC

Econ. Rossemarie Lesme E.